



Municipalidad de Barranco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0454-2024-MDB

Barranco, 05 de diciembre de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El anexo presentado con fecha 03 de diciembre del 2024 al expediente N° E-4593-2024, ingresado por el Sr. MARCO ANTONIO MENDOZA CORBETTO identificado con DNI N° 06667055, mediante el cual solicita la dispensa de publicación del Edicto Matrimonial para contraer matrimonio civil con la Sra. ANNY PAMMELA RESTREPO RAMIREZ identificada con Pasaporte N° BF264372;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 248° del Código Civil, es función de la Municipalidad Distrital de Barranco celebrar Matrimonios Civiles, a través del titular de la entidad;

Que, el Artículo 260° de dicho cuerpo normativo, estipula que puede delegarse en forma expresa la facultad de celebrar Matrimonios Civiles a Regidores, Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante el Expediente N° E-4593-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, Don MARCO ANTONIO MENDOZA CORBETTO identificado con DNI N° 06667055 y Doña ANNY PAMMELA RESTREPO RAMIREZ identificada con Pasaporte N° BF264372, inician su trámite para contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Barranco;

Que, mediante anexo al Expediente N° E-4593-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, Don MARCO ANTONIO MENDOZA CORBETTO, solicita la dispensa de publicación del Edicto Matrimonial conforme a Ley, por motivos labores de urgencia, la contrayente parte a Colombia-Cali, el 10 de diciembre del 2024, como se demuestra en los documentos presentados al expediente.

Que, el artículo 252° del Código Civil señala que "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil"; como sucede en el presente caso;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPENSAR a Don MARCO ANTONIO MENDOZA CORBETTO y Doña ANNY PAMMELA RESTREPO RAMIREZ, de la publicación del Edicto Matrimonial señalado por Ley, para la realización de su matrimonio civil en la Municipalidad de Barranco por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la celebración del matrimonio civil, de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA